

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON



### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Junio.)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

LEON.

**D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de León, en representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 27 del mes de Mayo, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de tierras de aluvión llamada *Circo Romano*, sita en término de Fuco-Chico, del pueblo de Luyogo, Ayuntamiento de Lucillo, y linda por el S., con río Duerna; por el O., con trabajos antiguos; por el N.,

con camino de Villar, y por el E., terreno común; hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado en lo alto de un terreno antiguo á la parte S. de los trabajos romanos, en lo alto del carro de Fuco-Chico y en frente de la junta de los ríos Duerna y Llamas; desde él se medirán 200 metros en dirección N. 30° O., y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección E. 30° N., y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección S. 30° E., y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección O. 30° S., y se pondrá la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección S. 30° E., y se pondrá la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección O. 30° S., y se pondrá la 6.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección N. 30° O., y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ad-

mite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 27 de Mayo de 1895.

*José Armero y Peñalver.*

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de León, en representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 27 del mes de Mayo, á las diez y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias de la mina de tierras de aluvión llamada *Médulas primera*, sita en término de las Médulas, del pueblo de las Médulas, Ayuntamiento de Lago de Carnedo, y linda por el O. con el pueblo de las Médulas, al S. con trabajos romanos, y por los demás rumbos con terreno común; hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudoeste de la Iglesia de las Médulas, y desde él se medirán 800 metros en dirección N. 45° E., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección E. 45° S., y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección S. 45° O., y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección O. 45° N. y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 27 de Mayo de 1895.

*José Armero y Peñalver.*

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial; previniéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la finca ó cosa	Término municipal en que radican	Clasificación	Días á que se computan en el pago	FECHA del vencimiento			IMPORTE Pesetas Cts.
							Día	Mes	Año	
603	1.225	D. Miguel Armendariz	80 p. l.	Montejas	Rústica	6	23	Febrero	1876	13 50
604	727	» José Osorio	»	Moñaseca	»	4	26	Marzo	1874	124 40
»	»	»	»	»	»	5	28	»	1875	124 40
605	1.218	D. Fide. Oate	»	Villamejil y Castrillo	»	7	29	»	1877	40 »
607	1.227	» Fernando Antonio Rivera	»	Campanaraya	»	4	28	Abril	1874	15 20
»	»	»	»	»	»	5	28	»	1875	15 20
»	»	»	»	»	»	6	28	»	1876	15 20
»	»	»	»	»	»	7	28	»	1877	15 20
»	»	»	»	»	»	8	28	»	1878	15 20
615	1.276	D. Gaspar Sebanes	»	Soguillo	Urbana	4	1	Septbre.	1874	86 64
»	»	»	»	»	»	5	1	»	1875	86 64
»	»	»	»	»	»	6	1	»	1876	86 64
»	»	»	»	»	»	7	1	»	1877	86 64
»	»	»	»	»	»	8	1	»	1878	86 64
617	1.228	D. José Librán	»	Otero	»	8	5	Enero	1879	11 60
»	»	»	»	»	»	9	5	»	1880	11 60
619	1.294	D. Miguel Alvarez	»	Porqueros	Rústica	3	26	Marzo	1874	18 24
»	»	»	»	»	»	10	26	»	1881	18 24
620	1.295	»	»	»	»	3	26	»	1874	21 84
»	»	»	»	»	»	10	26	»	1881	21 84

621	1.296	D. Miguel Álvarez	80 p. l.p.	Porqueros	Rústica	3 26	Marzo	1874	54 16
						10 26		1881	54 16
622	1.306	D. Baltasar Torbado		San Pedro de las Dueñas		3 15	Mayo	1874	33 68
						4 15		1875	33 68
						5 15		1876	33 68
						6 15		1877	33 68
						7 15		1878	33 68
						8 15		1879	33 68
						9 15		1880	33 68
						10 15		1881	33 68
623	1.308	D. José Gutiérrez				3 15		1874	42 40
						6 15		1877	42 40
						7 15		1878	42 40
						8 15		1879	42 40
						9 15		1880	42 40
						10 15		1881	42 40
624	1.329	D. Simón Fernández		Zotes	Urbana	2 28		1873	97 60
						3 28		1874	97 60
627	1.311	D. Fulgencio Ordás		San Pedro de las Dueñas	Rústica	4 18	Junio	1875	30 38
						6 18		1877	30 38
						7 18		1878	30 38
						8 18		1879	30 38
						9 18		1880	30 38
						10 18		1881	30 38
629	1.301	D. Felipe Roqueta López		Total de Merayo		3 6	Julio	1874	40
632	1.349	» José Gómez		Vegamián		3 18	Agosto	1874	120
633	1.317	» Pedro Chacón		Trascastro		3 22		1874	120 16
634	1.232	» Manuel del Valle		Fabero		3 27	Septbre.	1874	25 17
						4 27		1875	25 17
635	1.345	D. Luis Durantes		Escobar de Campos		3 27		1874	110 56
						5 27		1876	110 56
						6 27		1877	110 56
636	1.361	D. Remigio Durantes		Riosequillo		3 14	Octubre	1874	96
						4 14		1875	96
						5 14		1876	96
						6 14		1877	96
						7 14		1878	96
						8 14		1879	96
						9 14		1880	96
						10 14		1881	96
638	259	D. Juan de Robles		Moralla		2 25	Novbre.	1873	16 80
						3 25		1874	16 80
639	253	D. Manuel García Martínez		Ambasaguas	Urbana	3 25		1874	16 80
643	2.905	» Baltasar Torbado		San Pedro de las Dueñas	Rústica	3 9	Dicbre	1874	26 88
						4 9		1875	26 88
						5 9		1876	26 88
						6 9		1877	26 88
						7 9		1878	26 88
						8 9		1879	26 88
645	2.949	D. Mateo Muñoz		Villanueva de las Manzanas		8 17		1879	126
646	261	» Manuel Astorga		Cimanes de la Vega		8 21	Enero	1880	6 48
						9 21		1881	6 48
						10 21		1882	6 48
647	2.957	D. Juan Casado		Valverde de la Sierra		3 4	Abril	1875	60
648	2.958					3 4		1875	70
649	2.933	D. Francisco Domínguez		Escobar de Campos		9 17		1881	237 28
650	2.934					9 17		1881	1.200
650 dup.	3.157	D. José Gómez		Ponferrada		9 11	Mayo	1883	602
						10 11		1884	602
651	2.936	D. Francisco Domínguez		Escobar de Campos		9 24	Abril	1881	117 28
652	1.954	» Baltasar Torbado		San Pedro de las Dueñas		2 25	Junio	1874	560
						7 25		1879	560
						10 25		1882	560
654	2.955	D. Dámaso González		Valverde de la Sierra		3 30	Julio	1875	44
657	3.163	» Antonio Nieto Rivera		Carucedo		8 21	Mayo	1882	172
						9 21		1883	172
658	3.000	D. Ildefonso García		Sahagún		2 20	Dicbre	1874	417 60
659	3.009	» Tiburcio Herrero		Escobar		2 4	Marzo	1875	17 60
659 dup.	2.209	» Isidoro García		San Pedro de las Dueñas		2 28		1875	160
						7 28		1880	160
672	3.016	D. Miguel Morán		Mansilla de las Mulas		9 11	Novbre.	1883	49 79
						10 11		1884	49 76
680	3.078					5 26		1879	54 88
692	3.117					5 26		1879	64 64
697	3.258	D. Pedro Rodríguez		Roderos		5 7	Enero	1880	1.206 40
						7 7		1882	1.206 40
699	3.210	D. Mateo del Río		Valverde Enrique		7 10	Febrero	1882	810
						10 10		1885	810
700	3.208					7 10		1882	1.060 80
						10 10		1885	1.060 80
701	3.005	D. Angel Iglesias		Saludes		7 17		1882	486 80
						8 17		1883	486 80
702	3.118	D. Miguel Morán		Mansilla de las Mulas		5 17		1880	56 80
						7 17		1882	56 80
703	3.113					7 17		1882	59 40
704		D. Manuel Rojo		Pozuelo del Páramo	Urbana	7 22		1882	230 70
TOTAL									17.156 30

AYUNTAMIENTOS

D. Matias Rodriguez Rodriguez, Alcalde constitucional de Villares de Orbigo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan, con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en este Municipio por el consumo de las especies que se expresaran, durante el año económico de 1895 á 1896...

Table with columns: RESPOSORES, Pesetas Cts., and various wine types like 'Vino de Toro', 'Idem de tierra', etc.

Igualmente hago saber que en el mismo día 8, de cuatro á cinco de la tarde, tendrá lugar el arriendo de los derechos, con venta libre, sobre toda clase de granos, aceites y jabón que se consuman dentro de este Municipio...

Las licitaciones se verificarán por pujas á la lana, y los arriendos se ajustarán á las condiciones establecidas en el expediente de su razón; debiendo de advertir que, para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en metálico el 2 por 100 del total importe de los arriendos.

Serán admitidas como mejoras las proposiciones que se hagan ofreciendo las que señala el art. 76 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villares de Orbigo á 20 de Mayo de 1895.—Matias Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 6 del próximo Junio, y hora de dos á cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta en venta a libra de los derechos de las especies de vinos, aguardientes, licores, vinagre, cerveza y chacolí, carnes frescas y saladas, estas las destinadas á la venta y se consuman dentro de la localidad, aceites de todas clases y jabones, con los recargos de instrucción, bajo el tipo de 3.000 pesetas y el 3 por 100 para enbranza y conducción.

Lo que se anuncia al público por espacio de diez días para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría para quien desee enterarse.

Matallana 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Diez

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria de 1895 á 96, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho periodo puedan hacer los contribuyentes cuantas reclamaciones crean oportunas.

Se halla también formado el proyecto de presupuesto municipal, el padrón de cédulas personales y la matrícula de contribución industrial, cuyos documentos se hallan igualmente expuestos al público por igual periodo, y terminado que sea, no se oirán reclamaciones.

La Vega de Almanza 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Rojo.

D. Isidoro Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Magaz, del que es Alcalde D. Miguel Cordero Jarrin.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación y Junta de asociados, hay una correspondiente al día 19 de Mayo que entre otras cosas contiene lo siguiente:

El Sr. Presidente dió cuenta del déficit de 1.155 pesetas 20 céntimos que aparece en el presupuesto ordinario de este Municipio para el expresado año económico de 1895 á 96. Esta Corporación, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden-circular fecha 14 de Mayo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889, á la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, para cubrir todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de proceder en lo posible á su nivelación, sin que fuera dable introducir economías para cubrir las obligaciones á que se destinan por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, rectificando su aprobación en la totalidad de ingresos, que suman 3.948 pesetas, y los gastos á 5.103 pesetas 20 céntimos, á pesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y considerando que el medio para cubrir el déficit mas nos gravoso al vecindario será el de

establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda: 1.º Que se proponga al Gobierno

Table with columns: ESPECIES, Unidad, Precio medio de la unidad, Arbitrio, Consumo calculado durante el año, and Producto anual calculado.

de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuman durante el año económico de 1895 á 96, dentro del Municipio, con arreglo á la siguiente tarifa:

Table with columns: Unidad, Precio medio de la unidad, Arbitrio, Consumo calculado durante el año, and Producto anual calculado.

2.º Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se mandan á dicha autoridad los documentos que la misma refiere, para que, previos los informes necesarios, tenga á bien elevarlos al Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Coronado.—Andrés Machado.—Cipriano Carrera.—Tiburcio Prieto.—Juan Prieto.—Simón Garcia.—Cayetano Garcia.—Miguel González.—Martín Alonso.—Ramón Garcia.—Lorenzo González.—Isidoro Garom.

Y para que tenga efecto la inserción en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los habitantes de este Municipio, expido la presente vista por el Sr. Alcalde en Magaz á 22 de Mayo de 1895.—Isidoro Garcia.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Cordero.

Alcaldía constitucional de Villazala

El día 3 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta exclusiva de los derechos de vinos, carnes frescas y saladas que han de recaudarse el año económico de 1895 á 96, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta día.

Si en dicha subasta no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará segunda y última subasta el día 9 del mismo.

Villazala 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mateo Franco.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta señalada para este día de los arriendos á venta libre de las especies de vinos, aguardientes, alcoholes y licores que se expendan y se consuman en los establecimientos y sitios públicos de esta localidad, durante el ejercicio de 1895 á 96, así como también las carnes frescas y saladas de todas clases, tocinos frescos y salados que igualmente se consuman en el expresado periodo, se acordó, en su vista, celebrar la segunda subasta que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, dando prin-

cipio á las nueve de la mañana y terminará el acto á las once de la misma, teniendo presente que el tipo es el de las dos terceras partes por que se giró la primera, ó sea el tipo de los vinos 800 pesetas, y el de las carnes y tocinos 1.200. Las peticiones de la subasta son las mismas por que se giró la primera. Santa María del Páramo 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Froilán González.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

El día 9 del próximo mes de Junio, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, y en la Casa Consistorial del mismo, y en pública subasta, el arriendo con facultad á la exclusiva de las especies de vinos, aguardientes, licores y carnes frescas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rioseco de Tapia 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Cuadros

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos que devenguan las especies sujetas al impuesto de consumos en este término municipal, por falta de licitadores, cuya subasta se hallaba anunciada para este día por edictos en los sitios públicos de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial, núm. 141, correspondiente al día 24 del corriente, el Ayuntamiento acordó anunciar nueva subasta para el día 10 del próximo mes de Junio, de dos á cuatro de la tarde, bajo el mismo tipo y condiciones que anunció la anterior, con la sola excepción de que en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos. Si tampoco en este día hubiese licitadores, se anuncia la tercera y última subasta para el día 20 del mismo mes, á la misma hora y con las mismas condiciones.

Cuadros 30 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Víctor Moya.

Alcaldía constitucional de Candín

El Ayuntamiento que presido, en unión de los asociados al mismo, acordó so saquen en pública licitación y remate, por pujas á la llana, al por menor y con venta exclusiva, para cubrir el impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1895 á 96, para el día 6 de Junio próximo, y hora de las nueve de su mañana, como primer remate, los vinos del país que se vendan en los establecimientos públicos del Muni-

cipio; cuyo remate y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento del mismo. Asimismo también se anuncia que en dicho día, hora y sitio, tendrá lugar la subasta de alcohóles y su arriendo a venta libre, bajo el tipo y plan de condiciones que también se halla de manifiesto.

Candín 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José M.º Ayello.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

#### Alcaldía constitucional de Acevedo

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Acevedo 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villaquejada

En la Secretaría de Ayuntamiento, y por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se hallan de manifiesto los repartimientos de territorial y urbana, de este término municipal, pudiendo durante ellos examinarlos libremente los interesados y formular las reclamaciones que la ley autoriza; pues tramitados que sean, y previas las formalidades legales, se remitirán á la aprobación del señor Administrador de Contribuciones de la provincia.

Villaquejada 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pantaleón Castro.—P. S. M., Benito Cadenas.

#### Alcaldía constitucional de Villadangos

Formados el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento, padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes consideren justas.

Villadangos 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Tedejo.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

La rectificación del amillaramiento que servirá de base para la derrama de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, en el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría por término de ocho días con objeto de oír las reclamaciones procedentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Villabraz 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Andrés Barrientos.

#### Alcaldía constitucional de Castrotierra

Se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el

presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 96; durante dicho término pueden los vecinos hacer las reclamaciones convenientes; pues pasado que sea, no serán oídas y se pasarán á la superior aprobación.

Castrotierra 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ramón Ramos.

D. Julián de Contra y Roales, Secretario del Ayuntamiento de Villares de Orvigo, del que es Alcalde-Presidente D. Matías Rodríguez Rodríguez.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra esta Corporación y Jun-

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calcula de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad		Producto anual calculado	
			Pesetas Cts.	Fenetas Cts.	Pesetas Cts.	Fenetas Cts.		
Paja de cereales.....	Kilog.º	180.242	0 04	0 01	1.802 42			

Así resulta más extensamente del acta original á que me remito.»

Y para que tenga efecto la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los habitantes de este Municipio, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Villares de Orvigo á 20 de Mayo de 1895.—Hay un sello.—Julián de Contra, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de Formigones, de este Municipio, el día 23 del corriente se aparecieron en los pastos de dicho pueblo un macho mular, negro, esquilado y un caballo castaño oscuro, los cuales se hallan depositados en poder del Alcalde de dicho pueblo. El que se crea dueño de dichas caballerías, puede pasar á recogerlas á dicho pueblo de Formigones, donde se le entregará previo el pago de manutención y custodia.

Soto y Amio 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

#### Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo de consumos, en este Ayuntamiento y año económico de 1895 á 1896, se anuncia una segunda subasta para el día 9 del próximo mes de Junio, de doce de su mañana á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en iguales términos que la primera, y bajo el mismo tipo de 6.678 pesetas, en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de dicha subasta, adjudicándose al que resulta mejor postor.

Quintana y Congosto á 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villacé

Con arreglo al pliego de condiciones que al efecto queda de manifiesto en esta Secretaría, desde esta fecha, se verificará el arriendo de consumos de este Municipio para el próximo año económico de 1895 á

ta de asociados, hay una correspondiente al día 13 de Mayo actual que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Visto el déficit de 1.802 pesetas 42 céntimos que resulta en el presupuesto municipal adicional, votado por la Junta para complemento del ejercicio económico de 1893 á 94, y no teniendo otro medio para cubrir dicho déficit que la imposición de un arbitrio extraordinario sobre la paja que se consume y haya consumido en la localidad durante el actual ejercicio, la Corporación acordó por unanimidad recurrir á dicho medio, señalando al objeto la siguiente tarifa:

1896 el domingo 9 de Junio, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce, y caso de no dar resultado se celebrará segunda y última el domingo siguiente, cuyo acta tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. Y con el fin de que se haga público se anuncia el presente en el *Boletín Oficial*.

Villacé Mayo 27 de 1895.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—Rogelio Fernández Uruña, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Acevedo

La plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento se anuncia vacante con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con obligación de asistir á 44 familias pobres y demás que preceptúa el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El agraciado podrá contratar las iguales con 330 familias pudientes de que se compone el partido médico convenido de tiempo inmemorial, pueblo de Maraña, y otros dos del Ayuntamiento de Burón, situados en el hermoso valle denominado de «Valdeburón.» Forma este partido un perfecto circuito, que traza un radio desde Acevedo, punto de residencia del Médico, sólo dista el pueblo más lejano cinco kilómetros. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de treinta días, desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Acevedo 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Para el día 6 del próximo mes de Junio, de nueve á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si no se presentan licitadores, se verificará segunda subasta á las diez de la mañana del 17 del mes expresado.

Corvillo de los Oteros 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Santamarta Díez.

#### Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en este Municipio por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año de 1895 á 96; cuyo remate tendrá lugar en las Consistoriales de este Ayuntamiento el día 5 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 8.102 pesetas 32 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de condición y recargo municipal.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en Depositaria municipal, el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del cupo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y de diez á doce de la mañana del día 16 del expresado Junio, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo.

Castrocalbón 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Martínez.

Terminados el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, pudiendo hacerse toda clase de reclamaciones por los individuos comprendidos en los mismos; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Castrocalbón 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Concedida por la Superioridad á este Ayuntamiento la facultad del arrendamiento á la exclusiva, al por menor, de vinos, aguardientes y viñagres, se anuncia al público que tendrá lugar la primera subasta el día 9 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, por los tipos y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría; se anuncia también el arrendamiento del consumo de carnes frescas y saladas, también á la exclusiva.

Otero de Escarpizo á 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Valderrey

No habiendo tenido efecto la primera subasta intentada para el arriendo de los derechos de consumo que se haga en este Municipio durante el próximo ejercicio, de carnes, vinos y aguardientes, se anuncia la segunda con rectificación de

precios, que tendrá lugar el día 9 del próximo Junio, y hora de la una á las tres de la tarde, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, con arreglo al vigente Reglamento de Consumos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo para la subasta será de 3.500 pesetas para ambas especies, ó el de 1.500 para la de carnes y 2.000 para la de vino, y el rematante habrá de prestar de fianza la cuarta parte, en metálico, del total y recargos por que se haga la adjudicación, ó fianza personal de suficiente responsabilidad á juicio del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable el haber consignado en la Depositaria municipal, ó ante la Junta que presida el acto, el 2 por 100 del tipo señalado.

Lo que se hace público para conocimiento del mismo.

Valderray 27 de Mayo de 1895.—El primer Teniente Alcalde, Nicolás Cabero.

*Alcaldía constitucional de Galleguillos*

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen á los tipos de tarifa oficial todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este Municipio durante el ejercicio económico de 1895-96, tendrá lugar la primera subasta, por el sistema de pujas á la llana, el día 6 del próximo Junio, á las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; y si el remate no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda por el mismo sistema el día 13 de dicho mes, á la misma hora y en el propio local.

Los tipos límites serán para la primera subasta de 2.910 pesetas por consumos y cereales, 363'75 por alcoholes y otros, 363'75 por sal, como cupos para el Tesoro, con más 109'13 por premio de cobranza al 3 por 100, y otras 3.278'75 por recargo municipal al 100 por 100 sobre consumos, cereales y alcoholes; quedando exento de este recargo la sal, ó sea en junto, la cantidad de 7,020 pesetas 38 céntimos, quedando cupos y recargo sujetos á las variaciones que podrá introducir el Poder legislativo. Y para la segunda subasta serán admitidas las posturas que cubran los dos tercios de los precios límites fijados.

La fianza se constituirá en metálico por valor de la cuarta parte de la cantidad total, ó sea por la que, por todos conceptos, corresponda á un trimestre, dentro de los ocho días siguientes al del remate, y para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse con carta de pago expedida por la Depositaria municipal haber hecho en sala el depósito provisional del 2 por 100 de la cantidad por que se sacan á subasta.

Todas las demás condiciones á que habrá de sujetarse el rematante, están contenidas en el pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle y enterarse los que gusten.

Galleguillos 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eusebio Borgo Torbado.—P. A. del A., Quirino Torbado.

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo de vinos, viasgres, aguardientes y liciores, con venta á la exclusiva al por menor en los pueblos de Lindoso, Argenteiro y Sotogayoso, como tampoco el arriendo á venta libre de las demás especies, el día 5 del próximo Junio, á las diez de la mañana, tendrá lugar una tercera y última, agrupándose en uno todos los tipos, y quedando anulada la del 22 por haberse quedado sin licitar los tres pueblos citados, según dispone la condición 17 del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarce 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Dionisio Valtuille.

*Alcaldía constitucional de Valdeteja*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 96, se anuncia segunda y tercera subasta para el día 12 de Junio próximo, de dos á cinco de la tarde, en la consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones expresadas en el pliego formado al efecto como la primera que se halla anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 141, correspondiente al día 24 del actual, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Valdeteja 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Fermín Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Sobrado*

Se halla exento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1895 á 96, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial.

Sobrado 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Bello.

*Alcaldía constitucional de Villazala*

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este Ayuntamiento, formados para el año de 1895 á 96; los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho término, no serán atendidas.

Villazala 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mateo Franco.

*Alcaldía constitucional de Cármenes*

Formado por la Junta respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclaciones que crean justas; pasados los cuales, no serán admitidas y se tramitará con arreglo á la ley.

Cármenes 21 de Mayo de 1895.—El primer Teniente Alcalde, Isidro Canseco.

*Alcaldía constitucional de Villamizar*

El día 18 del corriente, y hora de las siete de la tarde, se extravió del pueblo de Villamizar, y de la propiedad de D. Tomás de Vega, una potra de dos años, de alzada de siete cuartas próximamente, esquilada toda la crin y un poco espuntada toda la cola, pelo negro un poco claro y patalizada de la pata izquierda.

Lo que se anuncia para que, donde quiera que se halle recogida, den aviso á esta Alcaldía ó á su dueño.

Villamizar 21 de Mayo de 1895.—Esteban Castaño.

*Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto*

Según parte recibido en esta Alcaldía en el día de hoy por el Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Truneros de Jamuz, José Lueggo Pérez, participándome que el día 16 del corriente fueron recogidas varias reses cabrias que se hallaban extraviadas pastando en fincas particulares y caminos del pueblo, y que, por no haber sido reclamadas por sus dueños hasta la fecha, fueron depositadas en poder de Manuel Perandones. El que se crea con derecho á reclamarlas, se presentará á recogerlas, abonando los daños causados en los frutos y derechos de manutención y custodia.

Quintana y Congosto 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Fernández.

*Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que devenguen todas las especies sujetas á tarifa que se consuman en el término municipal en el año económico de 1895 á 96; cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales del mismo el día 9 de Junio próximo, de dos á cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á disposición de todo aquel que quiera tomar parte en la subasta; y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se verificará otra segunda el día 16 del mismo, á la misma hora, con idénticas formalidades que la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total.

Valdefuentes del Páramo 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, David del Riego.

Se halla terminado y expuesto al

público por término de ocho días el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, para el año económico de 1895 á 96; durante dicho plazo puede todo vecino del Municipio hacer las reclamaciones que creyera procedentes; pues pasado, no serán admitidas.

Valdefuentes del Páramo 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, David del Riego.

*Alcaldía constitucional de Vegamián*

La Corporación que presido, con igual número de contribuyentes asociados, acordó sacar á subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de vino, aguardientes, alcoholes y liciores, para el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 1.900 pesetas; anunciándose al público que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 9 de Junio próximo, desde las dos de la tarde á las cuatro de la misma, verificándose aquella por el sistema de pujas á la llana, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto. Que se halla de manifiesto en esta Secretaría; debiendo consignar en el acto los licitadores el 2 por 100 del tipo señalado para hacer postura; y la fianza que habrá de prestar el rematante será la de la cuarta parte del importe del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Vegamián 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Díez.

D. Manuel Olmo Sanmiguel, Alcalde constitucional de Gencia.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiente y liciores, para el año económico de 1895 á 1896, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Junio y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 11.204 pesetas 68 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resultado adjudicado el remate, debiendo quedar depositado en Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Gencia á 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Olmo.—El Secretario, Tomás Cadorniga.

Se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se designan, la matrícula industrial formada para el año económico de 1895-96, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que crean con veniente; pues pasado dicho término, no será oída ninguna reclamación.

Cistierna  
Iguieña

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1895-96, se expone al público por término de ocho días en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cubillas de los Oteros  
Cacabelos  
Riello  
Páramo del Sil  
Pajares de los Oteros  
Calzada  
Corvillios  
Iguieña

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Toróno  
Regueras  
Joara  
Mansilla Mayor  
Riello  
Boñar  
Iguieña  
Trabadelo

Por término de ocho días se halla terminada y expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la matrícula industrial, formada para el año económico de 1895-96, á fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinada por los comprendidos en ella; pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Toróno  
Bembibre  
Joara  
Regueras  
Mansilla Mayor  
Renedo  
Boñar

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos, no serán atendidas.

Trabadelo  
Joara  
Murias de Parodes

**JUZGADOS**

D. Alberto Ríos, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de metálico y efectos, verificado la noche última en el comercio que D. Manuel Peña tiene en la calle de la Catedral de esta ciudad, y en el que, por proveído de esta fecha, he acordado publicar el hecho por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á interesarse de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación del metálico y efectos robados y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieren explicación satisfactoria de su adquisición, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades debidas.

Dado en León á 28 de Mayo de 1895.—Alberto Ríos.—P. S. M., Andrés Peláez.

**Efectos robados.**

Dieciocho pañuelos seda, bordados con flores. Nueve idem idem festón. Veinticuatro idem idem. Cuarenta y cinco idem idem. Treinta y dos negros de diferentes clases. Veinticinco de serga á cuadros. Ciento veinte de batista, colores lisos. Ciento idem idem, con dibujos. Dos de seda, bordados. Uno idem idem, de color. Cuatro idem esponja. Ocho idem idem. Diez idem mascota. Veinte de seda, blancos. Dieciséis idem de colores. Un corsé de dril. Nueve pañuelos seda, bordados á festón. Catorce velos de encaje. Doce idem idem. Un paraguas de seda. Tres corsés de dril. Varios guantes de seda, negros. Corbatas de cabalero. Una caja de jabón fino. Otra idem de polvos. Un par de calcetines crudos. Treinta y un pesetas en plata. Nueve idem en calderilla. Quince idem en sellos de correo.

D. Tomás de Barinaga y Belloso. Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á Damián Pérez Andrés, con residencia en esta villa, pero cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la multa de 5 á 20 pesetas se presente como testigo ante la Audiencia provincial de León el día 5 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al acto de las sesiones del juicio oral por jurados, en causa criminal sobre homicidio contra Prudencia Pedrosa Sanz, de esta vecindad.

Dado en Sahagún á 24 de Mayo de 1895.—Tomás de Barinaga Belloso.—D. S. O., Lic. Matías García.

**Cédulas de citación**

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por contrabando contra Angel González, vecino de Espanillo, acordó se cita á los testigos Pedro González y Nemesio Vuelta, con el fin de que comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que no efectuarlo en el término de diez días, les parará el perjuicio que inuya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 24 de Mayo de 1895.—El actuario, Andrés Peláez Vera.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye sobre violación, contra Urbano Cañas y otro, acordó citar por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José N., el Gallego, pastor que fué del citado Urbano y de Vicente López, vecinos de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que, pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en León á 29 de Mayo de 1895.—El actuario, Andrés Peláez Vera.

D. Guillermo González y González, Juez municipal del Distrito de La Antigua.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Alonso Alvarez, marido y legítimo representante de D.ª Julia Pérez Fernández, hija y única heredera de D.ª Manuela Fernández Franco, vecinos que aquéllos son y ésta lo fué de la ciudad de la Buñeza, de la cantidad de trescientos sesenta reales de principal, réditos, sin que una y otra suma excedan de doscientas cincuenta pesetas, costas, gastos y dietas de apoderado, que adeudaban á la D.ª Manuela y hoy adeudan al don Francisco mancomunada y solidariamente Manuel Ugidos, vecino de Laguna Negrillos y Ubaldo de la Huarga, que lo es de Ribera de la Pólvora, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del Ubaldo, los bienes muebles é inmuebles siguientes:

- |  |     |
|--|-----|
| Un carro de teja próximamente, tasado en cinco pesetas.  | 5   |
| Una hacha con el mango partido, tasada en dos pesetas.   | 2   |
| Veintiocho palos de encina y pino, tasados en dos pesetas.   | 2   |
| Una tierra, en término de Ribera, al camino real, de cabida de una hemina; linda al Oriente, otra de Nicasio Riesco; Mediodía y Poniente, otra del excelentísimo Sr. Duque de Fernán-Núñez, y Norte, el camino; tasada en cincuenta pesetas.   | 50  |
| Otra tierra, allí inmediata, de cabida de una hemina; linda al Oriente, otra de Celedonio Riesco; Mediodía, reguera; Poniente, otra del referido Sr. Duque, y Norte, otra de Francisco Cadenas Zotes; tasada en cincuenta pesetas.   | 50  |
| Una casa, en el casco de dicho pueblo de Ribera, á la calle de la Yedra, señalada con el número cinco, que linda por la derecha entrando, con huerta de herederos de Miguel; Cañón; por la izquierda, con casa de María Gago; por la espalda, huerta de los dos referidos, y por el frente dicha calle; tasada en sesientos veinticinco pesetas. | 625 |

El remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Junio, y hora de las nueve de su mañana, en este Juzgado, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar pre-

viamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que dichas fincas carecen de título de propiedad, en cuyas condiciones se sacan á la venta.

Audanzas del Valle á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez, Guillermo González y González.—Por su mandado, Miguel Pardo y Blanco.

**Juzgado municipal de Palacios de la Valduerna**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, así como también la de suplente, las que se anuncian vacantes por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante los cuales, podrán los aspirantes que deseen optar por dichas plazas, presentar en este Juzgado municipal sus solicitudes documentadas, siempre que reunan las condiciones que requieren la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; pues transcurrido dicho plazo, no serán admisibles.

Palacios de la Valduerna 25 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Angel Pérez González.

D. Domingo Martínez, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Paulino Balbuena, vecino de San Feliz, apoderado de D. José Tilly García, vecino de León, contra D.ª Florentina Blanco, vecina de Pobladora de Bernesga, sobre pago de cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, con más el dos por ciento mensual desde el vencimiento de la obligación, se embargó á instancia de este apoderado la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Pobladora de Bernesga, y sitio la calle Real, sin número, que se compone de varias habitaciones, cubierta de teja, con su correspondiente corral y puertas de calle, que linda Oriente, con callejón; Mediodía, con corral y casa de Vicente Getino; Poniente y Norte, con calle Real; tasada en mil trescientos reales.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Junio próximo de mil ochocientos noventa y cinco, hora de las dos de su tarde, y se advierte que la finca carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad, y el que quiera tomar parte en el remate, ha de ser por cuenta del comprador el adquirir el referido título de la finca ya expresada. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrán tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de mil trescientos reales, tipo de la subasta.

Dado en Sariego á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Domingo Martínez.—Ante mí, Juan Antonio García.